



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Viernes, 12 de febrero de 1965

Núm. 34

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de

Inmediata
BOLETIN OFICIAL
tumbre, donde permanecerá

Secretarios reciban este
emplar en el sitio de cos-
del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 717

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he acordado autorizar a la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, Región del Ebro, para que, mediante la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Hoya las Pilas", "Hoya Matanegra", "Peña del Cuervo", "Hoya las Parras", "Umbria", "Hoya del Puerto" y "Peña Tajada", del pueblo de Aguarón, proceda al exterminio de los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 9 de febrero de 1965.

El Gobernador civil,

José Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 719

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la provisión, por concurso, de dos plazas de Ordenanzas con servicio de Porteros del Palacio provincial.

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día

23 de enero último, acordó por unanimidad aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ordenanzas con servicio de Porteros del Palacio provincial, en la que figura admitido el aspirante don Cipriano Pérez Pablo y excluido don Félix Alastuey Garcés, por no hallarse dentro de las condiciones establecidas en la base segunda ni haber satisfecho los derechos del apartado b) de la base tercera.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la referida convocatoria, se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de febrero de 1965. —
El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

SECCION CUARTA

Núm. 716

Recaudación de Contribuciones

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Hacienda de la Primera Zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por los conceptos de licencia fiscal y certificaciones de débito vidrio, ha dictado con fecha 3 del actual la siguiente

"Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes trabados a "Azulejos A.N.Z.", S. L., sin que ésta haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, confor-

me al art. 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 27 del mes actual, a las diez horas, en la calle de Juliana Larena, núm. 9, de esta ciudad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y depositario, y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país".

Relación de bienes que se subastan

Lote 1.º Un horno de pasajes de construcción propia. Tasación pesetas 33.000.

Lote 2.º Un horno estilo árabe, construcción propia, grande. Tasación 25.000 pesetas.

Lote 3.º Un horno estilo árabe, construcción propia, pequeño. Tasación 6.000 pesetas.

Lote 4.º Un máquina para barnizar baldosas. Tasación 11.000 pesetas.

Lote 5.º Dos bombos de moler esmalte, con su motor 5 HP. Tasación 16.000 pesetas.

Lote 6.º Una prensa bizcochado, movida a mano y sus cajas accesorias. Tasación 11.000 pesetas.

Lote 7.º Una prensa bizcochado, mecánica completa. Tasación pesetas 50.000.

Lote 8.º Un molino tierra con motor y accesorios. Tasación 10.000 pesetas.

Lote 9.º Un molino martillo para moler tierra, con motor 20 HP. Tasación 45.000 pesetas.

Lote 10. Una máquina escribir marca "Hispano Olivetti", portátil. Tasación 4.000 pesetas.

Lote 11. Cinco mil setecientos cincuenta baldosines, azulejo blanco, de 15 X 15, tipo "Standard"; dos mil trescientos veinticinco baldosines blancos de saldo y setecientos cincuenta baldosines varios. Tasación 13.500 pesetas.

Lote 12. El derecho de traspaso del local dedicado a la industria de fabricación de azulejos. Tasación pesetas 50.000.

Total, 274.500 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta:

1.º Que para optar a cualquiera de las subastas es preciso que el postor deposite en poder del ejecutor el 5% de la valoración de lo subastable en cada una de ellas.

2.º Son preceptivas las demás normas que se contienen en el art. 93 del vigente Estatuto de Recaudación.

Zaragoza, 5 de febrero de 1965.—
El Recaudador, José Blesa.

SECCION QUINTA

Núm. 664

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado doña Basifisa Longás Almudévar la devolución de un depósito definitivo de 1.000 pesetas, constituido en valores, para responder de la explotación de los Baños Públicos del río Ebro a favor de don Ramón Alquézar Fatás y Lobera Arqué, cuya concesión finalizó, se hace público, a los efectos del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones cuantos creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 665

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada en día 27 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de adjudicación de las obras de

construcción de dos manzanas dobles de nichos de alquiler en el Cementerio Católico de Torrero.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 28 de enero de 1965.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 666

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras del alcantarillado (colector principal) del barrio de San Juan de Mozarrifar, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 28 de enero de 1965.—
El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 708

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1965, acordó admitir para tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza de Ayudante de Cantero a los siguientes aspirantes:

Don Mariano Sánchez López y don Adalberto Garrido Chércoles, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, el cual queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jesús López Mardones, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Don José Beltrán Navarro, Arquitecto - Jefe del Servicio de Edificación; don Pedro Benito Sáinz, por el Profesorado Oficial del Estado, y don José V. Miguel Sin, o, en su defecto, don Alfredo Murlanch Ardid, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: D. Luis Aramburo Bergal, Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y constitución del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de enero de 1965.—
El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 709

"Fomento de Obras y Construcciones" ha solicitado de esta Excmo. Corporación municipal la devolución de las fianzas que depositó para responder de las obras de enlace de la calle de Canalejas y Paseo de la Mina, pavimentación de la prolongación de la calle de la Torre y aparcamiento y construcción de aceras en el Paseo del General Mola, entre el Camino de las Torres y la calle Millán Astray.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 3 de febrero de 1965.—
El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 757

El Tribunal que ha de juzgar el concurso selectivo de méritos para la provisión de tres plazas de Subjefes de Sección, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó señalar como fecha para el examen de méritos el día siguiente hábil al en

que se cumplan quince, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 4 de febrero de 1965.—
El Presidente del Tribunal, Gregorio Sánchez Morales.

Núm. 758

El Tribunal que ha de juzgar los méritos para la provisión de dos plazas de Encargados de Tajo de la Dirección de Montes, en sesión celebrada el día 28 de enero pasado, acordó señalar como fecha para la realización del examen de méritos el día 26 de los corrientes, a las trece horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1965.—
El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: el Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 759

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de seis plazas de Oficiales Fontaneros, en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó señalar como fecha para la realización del primer ejercicio el día siguiente hábil al en que se cumplan quince, también hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 7 de febrero de 1965. —
El Presidente del Tribunal, José Paricio Frontián.

Núm. 542

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Con fecha 30 de enero de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para la empresa "La Zaragozana", S. A., y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, que a continuación se transcribe:

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio re-

girán y serán de aplicación en todas las secciones de la empresa "La Zaragozana", S. A., fábrica de cervezas, encuadrada en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas.

Artículo 2.º El presente Convenio afecta a todo el personal de los grupos "técnicos", "administrativos", "subalternos" y "obrero" que se halle prestando sus servicios en la actualidad, así como a los que ingresen en la empresa durante la vigencia del mismo.

Ambito temporal

Artículo 3.º La duración de este Convenio será de dos años, entrando en vigor una vez aprobado por la Autoridad laboral competente, si bien las mejoras económicas que se pactan entrarán en vigor a partir del día primero de enero de 1965, prorrogándose de año en año por tácita reconducción si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Artículo 4.º La parte que denuncie el Convenio viene obligada a comunicar a la otra su decisión, para lo cual, en los mismos plazos establecidos en el artículo anterior, enviará copia de la denuncia presentada.

Jurisdicción e inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a la legislación en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos de libre designación por la empresa y dos Vocales sociales nombrados de entre los que han asistido a las deliberaciones del Convenio. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas podrá delegar la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa en otra persona.

Artículo 7.º Ambas partes convienen en dar parte a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la aplicación e interpretación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen.

Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Trabajo, a través de la Organización Sindical, con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia copia para su entrega a la otra parte.

Artículo 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongarán por un tiempo que excediera de la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se entenderá automáticamente prorrogado hasta la finalización de las deliberaciones.

Incumplimiento

Artículo 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

Garantías

Artículo 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por la empresa, las cuales serán respetadas.

Compensación y absorción

Artículo 13. Ambas representaciones acuerdan que el presente Convenio es un todo orgánico e indivisible y que las condiciones establecidas serán consideradas, a efectos de su aplicación práctica, globalmente.

Artículo 14. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones o contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes, o por Organismos oficiales, daría lugar a la revisión total de éste, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 15. Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los productos elaborados por la empresa.

Retribuciones

Artículo 16. Los salarios de Convenio quedan especificados en el anexo número uno, que se acompaña al presente Convenio.

Artículo 17. Los salarios de Convenio serán los mínimos devengados por jornada normal de ocho horas, o por mes, según los casos.

Artículo 18. Los domingos y fiestas no recuperables que señale para cada año el calendario laboral se abonarán con el salario de Convenio.

Gratificaciones extraordinarias

Artículo 19. La empresa, además de las dos gratificaciones establecidas en la vigente Reglamentación nacional, mantiene otras tres, consistentes en una mensualidad para el personal administrativo y quince días para el personal obrero fijo que se encuentre presente en la empresa en el momento de hacerlas efectivas.

El personal eventual percibirá estas pagas en la cuantía proporcional al tiempo que lleve de servicio en la empresa durante la campaña, desde la fecha de su entrada al día de su percepción.

Estas gratificaciones se abonarán en los meses de febrero, mayo, julio, septiembre y diciembre.

Artículo 20. Se establece la prima de asistencia y puntualidad de 60 pesetas diarias para todo el personal, tanto fijo como eventual, cualquiera que sea su categoría profesional.

La prima de asistencia y puntualidad la percibirá todo el personal que se incorpore a sus puestos de trabajo con rigurosa puntualidad, entendiéndose por tal puntualidad el momento preciso de empezar al trabajo, no el de entrada.

Dado que el establecimiento de la prima de asistencia y puntualidad al trabajo responde a la presencia en la fábrica del perceptor, no tendrá derecho a cobrarla el personal que se encuentre en baja por enfermedad o accidente. Sin embargo, en cuanto a los accidentados, percibirán la prima durante los siete primeros días de baja, quedando reducida a una tercera parte durante un periodo de sesenta días, transcurridos los cuales sin haberse reincorporado al trabajo el accidentado dejará de percibir cantidad alguna por este concepto.

Esta prima de asistencia y puntualidad es fija, y no tendrá aumento alguno por razón de trabajar horas extraordinarias, estando exenta de cotización por seguros sociales, mutualismo laboral y cómputo del plus familiar. Tampoco se tendrá en cuenta para el abono de gratificaciones extraordinarias y vacaciones, y el pago de la misma se efectuará junto con el pago del salario.

Artículo 21. Plus familiar. — Todas las mejoras económicas que representan el presente Convenio no repercutirán en el cálculo para valorar el punto del plus familiar, cuyo punto, de común acuerdo, queda bloqueado en 155 pesetas.

Artículo 22. Horas extraordinarias. La hora extraordinaria se abonará de acuerdo con las normas legales y de Reglamentación, tomando como base el salario del Convenio, excluyendo la prima de asistencia y puntualidad, así como las tres pagas voluntarias.

Artículo 23. Jubilación e invalidez. Para todo el personal que al llegar a la edad de sesenta y cinco años solicitare la jubilación voluntaria, así como para los que se vean precisados a jubilarse por invalidez, la empresa completará hasta el 100 por 100 del salario de Convenio, la base que toma actualmente el montepío para calcular las pensiones.

Esta mejora será absorbida por las variaciones legales que puedan dic-

tarse en lo sucesivo para las jubilaciones.

Artículo 24. La empresa suministrará a todo su personal una caja de un tercio mensual de cerveza, en sustitución del cuarto de litro diario que reglamentariamente se concedía.

Licencias

Artículo 25. Todos los productores de la empresa tendrán derecho a las siguientes licencias con sueldo equivalente al salario de Convenio:

Ocho días por matrimonio.

Dos días en caso de alumbramiento de la esposa.

Tres días por defunción de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos.

Artículo 26. Prendas de trabajo. Se establece para todos los trabajadores de la empresa que tendrán derecho a un segundo equipo de ropa de trabajo canjeado por el primero, en el caso de que éste haya quedado inservible o deteriorado antes del año de duración, previa comprobación. El personal dedicado al reparo será dotado asimismo de la indumentaria suficiente para protegerse de la lluvia. En cuanto al personal eventual, se le concederá un equipo de trabajo en las condiciones y circunstancias señaladas anteriormente. Al personal técnico y administrativo se le dotará de una bata o guardapolvo del color y forma que determine la empresa.

Art. 27. Premios de antigüedad. Para fomentar la antigüedad en la empresa en lo que la misma supone de colaboración activa del productor en el desenvolvimiento económico de la fábrica, se señalan los siguientes premios de antigüedad:

A los veinticinco años de trabajo, 8.000 pesetas.

A los treinta y cinco años de trabajo, 12.000 pesetas.

A los cuarenta y cinco años de trabajo, 16.000 pesetas.

Estos premios de antigüedad que se conceden en el presente Convenio son con independencia de los que establece la Reglamentación de Trabajo, que no podrán ser compensados ni absorbidos, pudiéndose percibir la parte proporcional por los años transcurridos después de los veinticinco años de trabajo.

Sistema de productividad

Artículo 28. La empresa estudiará y ensayará los medios convenientes para introducir en el momento oportuno un sistema de productividad con

incentivo, con el fin de que el personal pueda aumentar sus ingresos con el consiguiente incremento a la producción.

Cláusulas adicionales

Primera. Las relaciones laborales de la empresa "La Zaragozana", Sociedad Anónima, fábrica de cervezas, y sus productores, en todo sobre lo que no se haya pactado específicamente en este Convenio colectivo sindical, se regirán por la Regla-

mentación de Trabajo para la Industria Cervecería y demás normas legales de aplicación.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional; en cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las es-

peciales características desarrolladas por la empresa a que afecta este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 30 de enero de 1965.—
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

ANEXO NUMERO 1

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

Categorías profesionales	Salario Convenio	Sal. - hora profesional	Categorías profesionales	Salario Convenio	Sal. - hora profesional
MENSUAL			DIARIO		
<i>Técnicos:</i>			<i>Obreros. — Profesionales o de oficio:</i>		
Encargado de Sección	2.739	28'413	Oficial	80	23'614
<i>Administrativos:</i>			Ayudante	72	22'128
Oficial de primera	2.997	30'265	<i>Oficios auxiliares:</i>		
Oficial de segunda	2.614	27'516	Oficial de primera	80	23'614
Auxiliar	2.098	23'811	Oficial de segunda	74	22'500
Aspirante de 14 y 15 años	750	14'134	Ayudante	68	21'385
Aspirante de 16 años	883	15'089	Peón especializado	65	20'827
Aspirante de 17 años	1.180	17'221	Peón	60	19'898
<i>Subalternos:</i>			Mujer limpieza	67	21'199
Cobrador	2.506	26'741			
Portero	2.040	24'256			
Vigilante	2.098	23'811			
Ordenanza	2.040	24'356			

Núm. 504

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Manuel Vela Berbegal la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en calle Quinto, número 11, con motores 9 y una potencia total de 14 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de enero de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 504

Habiendo solicitado don Nicanor Nebra Molinos la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería en Camino Puente Virrey, número 6, con 3 motores y una potencia total de 6'5 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de enero de 1965.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 504

Habiendo solicitado don Daniel Tabuenca Zapata la instalación y funcionamiento de la ampliación de un taller mecánico en calle Reina Felicia, número 9, con 5 motores y una potencia total de 7 CV.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de enero de 1965.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 712

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 15 de 1965, promovido por don Miguel Gállego Picó contra acuerdo de la Alcaldía de Zaragoza, de 2 de octubre de 1964, que denegó licencia de compraventa de trapo nuevo y papel en la calle Argel, número 2, de Zaragoza; y contra el de 10 de noviembre de 1964, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de febrero de 1965. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 720

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 16 de 1965, promovido por don Jacinto Olloqui Arellano contra denegación tácita por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de petición formulada por el recurrente, en 24 de abril de 1964, de que se le notifica en los recursos procedentes contra la resolución de 7 de abril de 1964 por la que se resolvía recurso de reposición interpuesto contra la liquidación núm. 16.528 del arbitrio sobre incremento de valores de edificios y solares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de febrero de 1965. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 710

Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura

Esta Comisión, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre último, ha aprobado los siguientes acuerdos:

Plan general de ordenación urbana de Belchite. — Aprobar provisionalmente y definitivamente el Plan general de ordenación urbana de la villa de Belchite, según el proyecto aprobado inicialmente por esta Comisión en sesión del día 19 de junio de 1964 y que fué redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo adscrita a la Comisión.

Modificación al Plan general de ordenación urbana de Alagón. — Aprobar definitivamente la modificación al Plan general de ordenación urbana del término municipal de Alagón, que fué aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión del día 20 de abril de 1964, a instancia de don Antonio Albo Aguado y hermanos, y provisionalmente, por dicha Corporación, en 16 de octubre, cuyo contenido está integrado por la división de la manzana situada entre los caminos de la Estación y de la Barca.

Modificación al Plan general de Epila. — Aprobar definitivamente la modificación al Plan general de ordenación urbana de la villa de Epila, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de julio de 1964 y, provisionalmente, en 12 de septiembre, consistente en la modificación de alineaciones que se hallan vigentes en el sector Sur de la carretera a Zaragoza.

Modificación al Plan general de ordenación urbana de Tauste. — Aprobar definitivamente la modificación al Plan general de ordenación urbana del término municipal de Tauste, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión del día 26 de julio de 1964, a instancia del Reverendo Cura párroco don José Biel Monzón y provisionalmente en 12 de septiembre, cuyo contenido consiste en

el cambio de zonificación de una manzana del sector de "Erás Bajas", limitada por las calles de Jiménez Soler, Isaac Peral y Lepanto.

Modificación al Plan general de ordenación urbana de Ejea de los Caballeros. — Aprobar definitivamente la modificación al Plan general de ordenación urbana del término municipal de Ejea de los Caballeros, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en sesión del día 9 de junio de 1964 y, provisionalmente, en 21 de agosto, consistente en sustituir la Ordenanza de doble crujía por Ordenanza de manzana cerrada, en la manzana limitada por las calles 4, 5, D, y Avenida de Cosculluela, y en la manzana limitada por dicha Avenida y las calles 5, 6 y D.

Modificación de Ordenanzas en Ejea de los Caballeros. — Modificar el acuerdo aprobado inicialmente en sesión del día 19 de junio de 1964 relativo a la modificación de las Ordenanzas para edificar en la Avenida de Cosculluela de Ejea de los Caballeros, quedando redactado su nuevo contenido en la forma que a continuación se manifiesta:

La edificación con fachada a la Avenida de Cosculluela tendrá la altura mínima de dieciséis metros.

Por encima de esta altura mínima se podrá edificar hasta la altura máxima, que se fija en 26 metros, pero para ello será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentación de un proyecto de ordenación de la manzana completa en la cual está ubicado el edificio cuya altura ha de sobrepasar los dieciséis metros.

b) Este proyecto de ordenación tendrá un estudio de disposición general de las edificaciones de la manzana, ajustándose a las normas de superficie y volumen edificados, y altura en relación con la separación de paramentos, que a este efecto debe redactar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

c) Tanto dichas normas como el proyecto de ordenación de manzana se someterán a la aprobación de esta Comisión.

Que la modificación antedicha, que tiene también el carácter de aprobación inicial, sea sometida a información pública durante un mes, y que por igual plazo, una vez transcurrido el periodo anterior, sea concedida audiencia al Ayuntamiento.

Que, cumplidos los trámites anteriores, sea sometido a esta Comisión el expediente a efectos de la aproba-

ción definitiva de la expresada modificación.

Modificación al Plan general de ordenación urbana de Calatayud. — Denegar la modificación al Plan general de ordenación urbana del término municipal de Calatayud, aprobada inicialmente en sesión del Ayuntamiento del día 25 de febrero de 1964 y, provisionalmente, en 27 de octubre, consistente en la modificación de las alineaciones de la calle continua al cauce del río Jalón y en la sustitución de la zona verde de planta triangular que se forma en el terreno ocupado por el actual matadero municipal, así como la reparcelación de la manzana número 12, situada entre aquella calle en el número 6.

Modificación al Plan general de ordenación urbana de La Almunia de Doña Godina. — Aprobar inicialmente la modificación al Plan general de ordenación urbana de La Almunia de Doña Godina, según el proyecto redactado por el señor Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo y consistente en la modificación de alineaciones y zonificación, así como el establecimiento de una zona industrial en terrenos limitados por la carretera de Madrid y la vía perimetral, en cumplimiento de la solicitud formulada por el Ayuntamiento a instancia de la Cooperativa Comarcal del Campo "San Sebastián".

Que el proyecto sea sometido a información pública durante el periodo de un mes, para lo cual el expediente será expuesto al público en las oficinas de esta Comisión, y para mayor facilidad de los vecinos será remitida una copia para su exhibición y consulta a las oficinas de la Secretaría municipal de La Almunia de Doña Godina.

Que, finalizados los trámites anteriores, se someta todo el expediente a la consideración de esta Comisión para aprobación definitiva de la modificación.

Modificación al Plan general de ordenación urbana de Alagón. — No aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Alagón de destinar a verde público el antiguo emplazamiento del cuartel, ordenando una plaza pública que quedaría bien situada, por no coincidir con el informe de la Dirección General de Urbanismo de fecha 27 de julio de 1964.

Recurso de alzada finca Plaza de la Seo, número 2, de Zaragoza. — Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Ignacio y don Antonio Ruiz Galbe y confirmar el

acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, resolviendo la no inclusión en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la finca número 2 de la Plaza de la Seo, de esta ciudad.

Zaragoza, 5 de febrero de 1965. — El Delegado provincial, Presidente de la Comisión, Pascual Portolés.

Núm. 597

Comisaría de Aguas del Ebro.

Nota - anuncio

Don Carlos Valmaña Fabra comparece ante esta Comisaría, en nombre de la "Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro", S. A., solicitando la aprobación de un proyecto de paso de embarcaciones, mediante plataforma deslizante en rampa sobre raíles, en el azud de Cherta.

En el indicado proyecto, suscrito en Tortosa en 1 de julio de 1964, se detalla que se ha previsto el paso de embarcaciones de hasta 30 toneladas, por medio de una rampa de acceso, que va desde el río hasta una pequeña esclusa, desde la que pueden trasladarse las embarcaciones por el canal de alimentación, hasta el otro lado del azud, comprometiéndose la "Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro", S. A., a efectuar por su cuenta las operaciones de descarga y carga de mercancías, ya que la maniobra de paso de las barcas, se ha de hacer descargándolas previamente, y comprometiéndose también a realizar las maniobras necesarias para que las barcas pasen de un lado a otro del indicado azud de Cherta.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 26 de enero de 1965. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

SECCION SEXTA

Núm. 587

CALATAYUD

Habiendo sido aprobado por el pleno de esta Excmo. Corporación, en sesión ordinaria del día 26 de enero del año en curso, el proyecto de ejecución de las obras del alcantarillado de barrio Nuevo, en esta ciudad, con imposición de contribuciones especiales, cuyo presupuesto total es de pesetas 139.966'90, queda el mismo en información pública por el plazo de treinta días para que puedan informarse de su contenido, formular reclamaciones y demás que interesen, conforme a las acciones que estimen tienen derecho a formular.

Del mismo modo, y por el plazo de ocho días, se pone de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de las expresadas obras, igualmente aprobado en la expresada sesión plenaria, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los documentos referidos se encuentran a disposición de quienes deseen informarse, en los plazos referidos, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría general de esta Excmo. Corporación.

Calatayud, 1.º de febrero de 1965. — El Alcalde, Antonino Gil Bernadet.

Núm. 675

CALATAYUD

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia al público subasta para la contratación de las obras de pavimentación del paseo de Galvo Sotelo, de esta ciudad, de conformidad con el proyecto aprobado por esta Corporación en sesión plenaria de 29 de diciembre último, para cuya ejecución se han obtenido las autorizaciones necesarias.

El tipo de licitación es el de pesetas 320.935'20 céntimos, a la baja, conforme el presupuesto contenido en el citado proyecto, del que es autor el Arquitecto municipal don José-María Lafuente Villalba.

La duración del contrato será de tres meses a partir de la fecha de la formalización de la fianza definitiva, salvo casos de fuerza mayor, que serán discrecionalmente decididos por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Oficial Mayor Letrado de esta Corporación, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, timbre municipal y sello mutua, y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o en sus sucursales, la cantidad de 9.625'05 pesetas, equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación, en concepto de garantía provisional, para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 6 por 100 del importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior, inclusive, al de la celebración del acto licitatorio, durante las horas hábiles de oficina, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de pavimentación del andén central de paseo de Calvo Sotelo".

La celebración de la licitación tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los

veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las trece horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, para todos los días hábiles que medien hasta el remate.

Calatayud, 4 de febrero de 1965.— El Secretario general, José A. Martín Fernández.

Modelo de proposición

D, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, expedido en, el día, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Calatayud, para llevar a cabo las obras de pavimentación del paseo de Calvo Sotelo, que acepta íntegramente, y se compromete a su cumplimiento, en caso de adjudicación, tanto en el técnico-facultativo como en el económico-administrativo, ofrece ejecutarlo en su totalidad, conforme al proyecto, en la cantidad de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, o sea, con una baja del (en letra) por ciento del tipo de subasta.

Declara bajo juramento que no le comprende ninguna de las incapacidades o incompatibilidades determinadas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 725

CASPE

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Caspe;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de

Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario n.º 6, para obras de pavimentación y aceras en avenida General Primo de Rivera, plaza de Ramón y Cajal y plaza de Santo Domingo; alcantarillado en avenida General Primo de Rivera, mercado municipal de abastos y aguas y alcantarillado en calle Trece de Septiembre y otras, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Caspe, 8 de febrero de 1965. — El Presidente de la Corporación, (ilegible).

Núm. 726

CASPE

El señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Caspe;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario n.º 7, para la ejecución de las obras de "instalación de agua y alcantarillado en las calles de Trece de Septiembre y adyacentes, diferencia de coste en la edificación del mercado de abastos, adquisición de terrenos y edificios para la construcción del mercado y realización de nichos en el cementerio municipal", con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Caspe, 8 de febrero de 1965. — El Presidente de la Corporación, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	...	115 pesetas
Semestre	...	220 "
Año	...	400 "
Especial para Ayuntamientos:	Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones